



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Verbal No. 2019 – 00216

1.- Se **RECHAZA** la anterior reforma a la demanda, por cuanto, dentro del asunto de autos el término para tal efecto contemplado en el artículo 93 del C.G del P., feneció para el momento en que se dispuso dictar sentencia anticipada¹ actuación que resulta equivalente al señalamiento de la audiencia inicial de alude la normatividad en comento.

2.- Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada ALICIA SALAZAR VIEIRA como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en la forma y los términos del mandato de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [14AutoAnunciaSentenciaAnticipada.pdf](#)